



Resolución Directoral Regional

N° 184 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

10 SEP 2021

VISTO:

La Carta N° 006-2021-JFQC, de fecha 31 de agosto del 2021, el Informe N° 015-2021-UPER-OA-DRA.T/CONTROL DE ASISTENCIA, de fecha 06 de setiembre del 2021 y el Informe N° 54-2021-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a «hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que define el reglamento»;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: *“Entiéndase por Licencia la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. Esta se formaliza con la correspondiente Resolución. De la misma norma, el artículo 110°, detalla “las Licencias a las que tiene derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, entre la que figura: - por motivos particulares”. El artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por 90 días, en un periodo no mayor a un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*

Que, conforme el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP, ha establecido que las licencias son entendidas como la *«autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días»*, de lo cual, se desprende que dicha autorización de inasistencia al centro de labores se debe a que el vínculo laboral se ha suspendido. La Licencia sin Goce de Remuneraciones, suspende temporalmente la obligación del servidor a prestar servicios y la obligación de la entidad a pagar sus remuneraciones mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, según lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2017-GR/GOB.REG.TACNA, en su *Capítulo IV, DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS*, en su artículo 51°, a la letra dice: *“La licencia sin goce de remuneraciones a la cual, tienen derecho los funcionarios y servidores públicos por motivos particulares, pueden otorgarse sólo hasta por un plazo máximo de 90 días en un periodo no mayor a un año, conforme las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectivo. Para su otorgamiento el servidor, deberá presentar con las 48 horas de anticipación el formato de solicitud de licencia dirigido al Titular de la Entidad»;*

Que, con Carta N° 006-2021-JFQC (CUD N° 1006838), de fecha 31 de agosto del 2021, el servidor Juan Francisco Quispe Cáceres, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, indicando que a partir del 01 de setiembre del año en curso, y por el lapso de 03 meses, se le conceda la Licencia sin



Resolución Directoral Regional

N° 184 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 SEP 2021

Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares. Justifica su requerimiento al tener que realizar trámites netamente personales fuera de la región de Tacna;

Que, con Informe N° 015-2021-UPER-OA-DRA.T/CONTROL DE ASISTENCIA, de fecha 06 de setiembre del 2021, el Responsable del Sub Sistema de Control de Asistencia de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, cumple con evacuar el informe correspondiente, el cual contiene, Datos Escalafón del servidor, así como, el recuento de todos los periodos solicitados por servidor, por permisos y licencias, en lo que va del año en curso, teniendo un total de días acumulados por Licencias sin goce de Remuneraciones, de Veintiún (21) días, quedando pendiente Sesenta y nueve (69) días, de los noventa (90) días que le reconoce la norma, conforme se detalla:

| PERIODO FISCAL | PERIODO LICENCIA | | DIAS SIN GOCE REMUNER. | | OBSERVACIONES |
|-------------------|------------------|------------|------------------------|------------|----------------|
| | DESDE | HASTA | USADOS | PENDIENTES | |
| 2021 | 21/07/2021 | 21/07/2021 | 1 | | A SU SOLICITUD |
| 2021 | 2/08/2021 | 6/08/2021 | 5 | | A SU SOLICITUD |
| 2021 | | | 2 | | SEGÚN NORMA |
| 2021 | 11/08/2021 | 13/08/2021 | 3 | | A SU SOLICITUD |
| 2021 | 17/08/2021 | 20/08/2021 | 4 | | A SU SOLICITUD |
| 2021 | | | 2 | | SEGÚN NORMA |
| 2021 | 26/08/2021 | 27/08/2021 | 2 | | A SU SOLICITUD |
| 2021 | | | 2 | | SEGÚN NORMA |
| 2021 | 1/09/2021 | 30/09/2021 | | 30 | A SU SOLICITUD |
| 2021 | 1/10/2021 | 31/10/2021 | | 31 | A SU SOLICITUD |
| 2021 | 1/11/2021 | 8/11/2021 | | 8 | A SU SOLICITUD |
| TOTAL DIAS | | | 21 | 69 | |

Que, conforme la normativa citada en la presente y al obrar el Acta de Entrega y Recepción de Cargo del servidor Juan Francisco Quispe Cáceres, se tiene por consentida la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos Particulares, hasta por Sesenta y Nueve (69) días, la misma que se contabilizará a partir del 01 de setiembre del 2021;

Y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en vía de regularización LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor Repuesto Judicial JUAN FRANCISCO QUISPE CÁCERES, de cargo Especialista en Promoción Agraria I, de nivel remunerativo SPE, de ubicación física en la Agencia Agraria Tarata, a partir del 01 de setiembre al 08 de noviembre del 2021, por el término de dos (2) meses y nueve (9) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Resolución Directoral Regional

Nº 184 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 SEP 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de sus órganos componentes, efectúe el debido control de la Licencia concedida y se cumpla con informar al término de la misma.

ARTÍCULO TERCER.- NOTIFICAR con la presente resolución al interesado y a los estamentos Administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL



C.c:
OA
OAJ
OPP
UPER
CAFAE
INTERESADO
Sub Sist. Remuner
Sub Sist Control de Asistencia
File Personal
Archivo
MFAV/FLG/nlrc